

Médica de Cataluña y Baleares), con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.763, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutual Médica de Cataluña y Baleares».—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Mutualidad de Previsión del Personal de E. N. O. S. A.», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión del Personal de E. N. O. S. A.» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 13 de julio de 1960 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.588;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión del Personal de E. N. O. S. A.», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.588, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de abril de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión del Personal de E. N. O. S. A.—Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 3 de mayo de 1966 por la que se nombra el Patronato del Instituto de Estudios Nucleares.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 25/1964, de 29 de abril, por el que, dentro de la Junta de Energía Nuclear, se crea el Instituto de Estudios Nucleares,

Este Ministerio, de acuerdo con el de Educación Nacional, y en uso de las atribuciones que le confiere el citado artículo 16, ha tenido a bien disponer:

Se nombran Vocales del Patronato del Instituto de Estudios Nucleares a: Don José María Otero Navasqués, Presidente de la Junta de Energía Nuclear; don Antonio Colino López, Vicepresidente de la Junta de Energía Nuclear; don Armando Durán Miranda, Vicepresidente de la Junta de Energía Nuclear; don Gregorio Millán Barbany, Consejero de la Junta de Energía Nuclear; don Antonio Almela Samper, Consejero de la Junta de Energía Nuclear; señor Director general de la Junta de Energía Nuclear; don Carlos Sánchez del Río y Sierra, Director de Física y Cálculo de Reactores de la Junta de Energía Nuclear; don Ricardo Fernández Cellini, Director de Química e Isótopos de la Junta de Energía Nuclear; don Luis Gutiérrez Jodra, Director de Plantas Piloto y Plantas Industriales de la Junta de Energía Nuclear; don Juan Martín-Delgado Tamayo, Director de Geología y Minería de la Junta de Energía Nuclear; don Francisco Pascual Martínez, Secretario general técnico de la Junta de Energía Nuclear; don Javier Rubio García-Mina, Director general de Enseñanza Técnica Superior; don José Hernández Díaz, Director general de Enseñanza Universitaria; don Julio Calleja y González Camino, Director general de la Energía; don Jesús García Orcoven, Director general de Sanidad; don Fernando Rodríguez-Avial Azcunaga, Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid; don José de Orbaneja y Aragón, Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona; don Justo Pastor Rupérez, Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, don Marcelo Jorissen Breacke, Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid; don Carlos Benito Hernández, Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos de Madrid;

don Felipe Garre Comas, Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales; don Rogelio Segovia Torres, Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación; don Enrique Costa Novella, Decano de la Facultad de Ciencias de Madrid; señor Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; don Juan Luis de Ynfiesta Molero, Secretario Técnico del Patronato «Juan de la Cierva»; don Rafael Calvo Rodes, Presidente del Patronato del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas»; don Miguel Echegaray Romea, Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas; don Vicente García Pérez, Director del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias; don Vicente Rogla Altet, Director del Gabinete de Aplicaciones Nucleares a las Obras Públicas; don Joaquín Catalá de Alemany, Director del Instituto de Física Corpuscular de la Universidad de Valencia; don Justiniano Casas Peláez, Director del Grupo de Trabajo de Física Nuclear de la Universidad de Zaragoza; don Manuel Gutiérrez Cortines, Vicepresidente del Foro Atómico Español; don José Javier Clúa Domínguez, Representante del Foro Atómico Español; don José María Melis Saera, Secretario general del Foro Atómico Español; don Carlos Mendoza Gimeno, Presidente de la U.N.E.S.A.; don José María de Oriol y Urquijo, Presidente del Instituto de Ingenieros Civiles.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Presidente de la Junta de Energía Nuclear.

ORDEN de 7 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.646, promovido por «Diamond Alkaly Company», contra resolución de este Ministerio de 4 de noviembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.646, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Diamond Alkaly Company», contra resolución de este Ministerio de 4 de noviembre de 1963, se ha dictado con fecha 12 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Diamond Alkaly Co.», contra acuerdo del Ministerio de Industria de cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, que no dió lugar al recurso de reposición entablado por el mismo actor, contra resolución de diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres, que denegó la inscripción en el Registro correspondiente de la marca número cuatrocientos un mil novecientos cuarenta y uno, «Duolite», decisión que por haber sido dictada conforme a derecho declaramos su subsistencia, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.644, promovido por «George Payne & Co. Ltd.», contra resolución de este Ministerio de 7 de marzo de 1959.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.644, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «George Payne & Co. Ltd.», contra resolución de este Ministerio de 7 de marzo de 1959, se ha dictado con fecha 29 de noviembre de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «George Payne Company Limited», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de siete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve y su confirmación tácita, debemos declarar y declaramos la invalidez en derecho de dichas resolu-

ciones, por las que se otorgó el registro de marca número doscientos cuarenta y siete mil doscientos setenta y tres para distinguir tés bajo el nombre G. P., cuyo registro quedará nulo y sin efecto legal alguno; todo ello sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 7 de mayo de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.273, promovido por «Contax, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de febrero de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.273, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Contax, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 13 de febrero de 1964, se ha dictado con fecha 16 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Contax, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de trece de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, concesionaria de la marca «Qualiter», número trescientos ochenta y un mil novecientos veinte, debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto por no conforme a Derecho la resolución recurrida, así como la concesión de registro en la misma otorgada; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.338, promovido por don Victor Menéndez-Sierra Barzanallana contra resolución de este Ministerio de 16 de marzo de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.338, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Victor Menéndez-Sierra Barzanallana contra resolución de este Ministerio de 16 de marzo de 1964 se ha dictado con fecha 26 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las alegaciones de inadmisibilidad del recurso y falta de legitimación del actor, debemos declarar y declaramos la nulidad, por no conforme a Derecho, de la Orden impugnada del Ministerio de Industria de dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, contra la que entabló el presente recurso don Victor Menéndez-Sierra Barzanallana; nulidad que alcanza a todas las actuaciones administrativas a partir del acuerdo de la Jefatura de Minas de Oviedo de seis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, debiendo continuar el expediente en dicho Centro Provincial hasta la concesión o denegación del permiso de investigación solicitado por la «Sociedad Limitada Gutiérrez y Díez» con la denominación de «Fuyada Tercera»; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 7 de mayo de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.953, promovido por «Cia. Ibero Danesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de diciembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.953, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Cia. Ibero Danesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de diciembre de 1961, se ha dictado con fecha 22 de marzo de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de diciembre de 1961, que concedió a favor de la «Sociedad Anónima Cros» la marca número 384.189, denominada «Cromoleo», para distinguir colores, pinturas, materias tintóreas tintas, mordientes secantes, esmaltes, lacas, pigmentos, productos antioxidantes decolorantes, disolventes, diluyentes y encaústicos para pinturas pastas al temple, tinturas y tintes de todas clases comprendidos en la clase 35 del nomenclátor oficial; declarando expresamente que el acto administrativo reclamado conforme a Derecho, y como tal, válido y subsistente; sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.221, promovido por «Antargaz, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 23 de mayo de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.221, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Antargaz, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 23 de mayo de 1962, se ha dictado con fecha 7 de marzo de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la alegación de inadmisibilidad del recurso interpuesto por la «Sociedad Anónima Antargaz», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de mayo de 1962, que le denegó la concesión de la marca «Propakid» y desestimando asimismo el expresado recurso, debemos confirmar como confirmamos la resolución impugnada, por ser dictada conforme a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.